

REGISTRO

del Eco del Norte.

E 2000

T. 1.º) Trujillo Sabado 21 de Abril de 1838. (N. 79.)

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.

Articulos de Oficio.

ESTADO MAYOR JRAL. PACIFICADOR.

Orden Jeneral—Cuartel Jeneral en la Paz, á 24 de Febrero de 1838.

Art. 1.º Las cajas militares de los cuerpos del ejército pasarán las cuentas correspondientes hasta 31 de diciembre del año próximo pasado. Los jefes de Estados Mayores quedan encargados del cumplimiento de esta orden, y de acompañar las observaciones que resulten del examen que deben hacer de aquellas antes de su remision a este Estado Mayor Jeneral Pacificador.

2.º S. E. el Supremo Protector, que por decreto de 25 de Noviembre se sirvió crear el Liceo de la paz de Paucarpata de Arequipa, teniendo a la vista entre otros objetos el de proporcionar a la Oficialidad del ejército y escuadra reemplazos dignos, ha ordenado en el reglamento del mismo Liceo que las cajas militares de los cuerpos contribuyan al sostenimiento de tan importante establecimiento del modo siguiente—

Cada Batallon de linea con doscientos pesos, cada Regimiento de caballeria con ciento, y cada Brigada de artilleria con otros tantos: los jefes de los cuerpos entregarán estas cantidades anual y anticipadamente al cobrador de rentas del Liceo.

Asi ha querido S. E. que los fondos de las cajas militares de los cuerpos, creados por el espíritu de orden y economia de los jefes, contribuyan inmediatamente a la gloria del ejército, y a la propagacion de los conocimientos necesarios a la prosperidad futura de nuestros pueblos.—El Jeneral Jefe—*Quiros*—Es copia—Seccion de Inspeccion—El capitan encargado—*Javier de Molina y Domás*.

Orden Jeneral—Cuartel Jeneral en la Paz á 8 de Marzo de 1838,

Art. Unico. A vista de una consulta del Excmo Consejo de Ministros del Estado Nor-Peruano, con motivo de varias observaciones

hechas por el Prefecto y comandante general del departamento de Lima sobre la orden general de 3 de enero proximo pasado, relativa a bagajes del ejército, y otras que se han tenido presentes; S. E. el Supremo Protector ha tenido a bien disponer que los artículos 3.º y 4.º de dicha orden se entiendan expresados con las modificaciones que aparecen en los terminos siguientes:

1.º Todo jefe del ejército gozará dos bagages cuando marche en comision violenta del servicio, ya sea dentro ó fuera del departamento, y cualquiera que sea el arma a que pertenezca. Cuando marche suelto sin comision, solo se le abonará un bagage y guia, no perteneciendo a alguno de los cuerpos de caballeria, artilleria ó de la guardia.

2.º Todo oficial que marche en comision violenta del servicio gozará un bagage y guia, ya sea dentro ó fuera del departamento, y cualquiera que sea el arma a que pertenezca. Cuando marche suelto ó sin comision, y no siendo de alguno de los cuerpos detallados en el artículo anterior, se le abonará el mismo bagage y guia.

Lo que se comunica en la orden jeneral para el conocimiento de todo el ejército—El Jeneral Jefe—*Quiros*—Es copia—Seccion de Inspeccion—El capitan encargado.—*Javier de Molina y Domás*.

El Ciudadano

DOMINGO NIETO

Jeneral de Division de los Ejercitos Nacionales Benemérito á la Patria, condecorado con las medallas de los vencedores en Junin, Ayacucho y toma del Callao en 1826, Gran Dignitario de la Legion de Honor Nacional, Comandante Jeneral de la primera Division del Ejército, Jefe Superior militar de los Departamentos del Norte y Prefecto del de la Libertad.

Atendiendo a que por noticias que he recibido el dia de ayer por un expreso mandado por la autoridad Suprema del Estado deben aparecer sobre las costas de este departamento seis, ú ochocientos enemigos de aquellos mismos que la generosidad del Supremo Protector y del ejército nacional salvó de la ignominia y de la muerte en Paucarpata y de

que es preciso poner este territorio en el mejor pie de defenza, ordeno y mando en uso de las facultades que me estan concedidas,

1.º Que hoy mismo se acuarde el Batallon de la Guardia nacional de Trugillo al que se le unirá una mitad del Regimiento de caballeria del Valle de Santa Catalina.

2.º Que todo ciudadano que tenga caballos aparentes para el servicio del egercito los presente inmediatamente en la Tesoreria cuyos administradores cuidarán de hacerlos tasar y dar a sus dueños un certificado de su valor considerando este como emprestito, bajo las mismas garantias para su reintegro y reditos del capital, que se concedieron por el Supremo Gobierno al emprestito levantado en el año pasado de 1837.

3.º Que se presente todo desertor ó licenciado al Jefe de las armas en el termino de 24 horas entendiendo que si no lo verifican serán juzgado y sentenciados como si hubiesen desertado al frente del enemigo lo mismo que las personas que los oculten ó abriguen en sus casas ó fincas.

4.º Que se den las ordenes correspondientes para que los Escuadrones de Virú y Santa Catalina, el Regimiento del Valle de Chicama, el de Pacasmayo, el Escuadron de Chiclayo y el Batallon de Lambayeque se pongan sobre las armas para defender sus hogares, y retirar al enemigo todo genero de recursos y hostilizarlo en todas direcciones conforme a las instrucciones que anticipadamente se les ha dado a sus respectivos Jefes para este caso.

Dado en Huanchaco a 19 de Abril de 1838
Domingo Nieto—P. O. de S. S. I.—Manuel Acereto.

Estado Nor Peruano—Comision de la Junta de Beneficencia de la Villa de Chiclayo Marzo 25 de 1838.

Al Ilustrisimo Benemérito Señor General D. Domingo Nieto.

Tengo el honor de dirigir a U. S. I. la adjunta acta en copia certificada relativa al examen publico que espidieron diez y ocho alumnos de la aula publica de primeras letras de enseñanza mutua de esta Villa el dia 25 del proximo pasado en el local de su aula, con toda la asistencia de las autoridades y vecindario visible de ella, para que inteligenciado U. S. I. en el orden y materias que se propusieron, se digne disponer si fuese de su superior agrado, se imprima y circule en este departamento para estimulo honroso y satisfaccion de ella, y de los interesados, cuya deferencia no se duda del generoso caracter de U. S. I.

Con este motivo recomienda esta comision a U. S. I. la honrades del Director de esta Escuela que antes de ahora ha dado los mejores testimonios de su conducta honrada, buenos conocimientos y constancia en la educacion de los alumnos de su cargo, aun sin embargo de haber estado privado mucho tiempo del recurso de sus mesadas por falta de numerario, y con la esperanza de aliviar sus necesidades luego que fuese aprobado

el plan de arbitrios que esta comision remitió a la Junta de Beneficencia Departamental en septiembre del año proximo pasado.

Esperamos q' U. S. I. en egercicio de su piedad y altas facultades remueva los obstaculos que puedan paralizar una obra tan interesante al bien publico.

Dios guarde a U. S. I.—Fr. José Arias.

Huanchaco Abril 6 de 1838.

Pasese al Director de la Imprenta para su publicacion, y pidase a la Junta de Beneficencia noticia del espediente que la parcial de Chiclayo sometió a su deliberacion sobre un plan de arbitrios, en septiembre del año pasado; y contestese con noticia de esta providencia—Una rubrica de S. S. I.—P. O. de S. S. I.—Acereto.

EXTERIOR.

Cuestion Chilena.

DOCUMENTO INTERESANTE.

Defensa de los Tratados de Paz de Paucarpata, por Antonio José de Irisarri, hecha en Arequipa el 20 de Enero de 1838.

APENDICE.

Legacion de Chile

(CONTINUACION.)

NUMERO 2.º

EN EL NOMBRE DE DIOS TODO-PODEROSO,
AUTOR Y LEJSLADOR DE LAS SOCIEDADES HUMANAS.

Deseando los Gobiernos de la Confederacion Peru-Boliviana y de la Republica de Chile resablecer la paz y buena armonia que desgraciadamente se hallaban alteradas, y estrechar sus relaciones de la manera mas franca, justa y mutuamente ventajosa, han tenido a bien nombrar para este objeto por sus Ministros Plenipotenciarios; —por parte de S. E. el Supremo Protector de la Confederacion, a los Illmos. señores Jenerales de division, D. Ramon Herrera y D. Anselmo Quiros, y por parte de S. E. el Presidente de la Republica de Chile, al Excmo. Sr. Jeneral en Jefe del exercito de Chile, D. Manuel Blanco Encalada y al señor Coronel D. Antonio Jose de Irisarri, los cuales,—despues de haber canjeado sus respectivos plenos poderes y haberlos en-ontrado en buena y debida forma, han convenido en los articulos siguientes:

1.º Habrá paz perpetua y amistad entre la Confederacion Peru-Boliviana y la Republica de Chile, comprometiendose sus respectivos Gobiernos a sepultar en olvido sus quejas respectivas, y abstenirse en lo sucesivo de toda reclamacion sobre lo ocurrido en el curso de las desavenencias que han motivado la guerra actual.

2.º El Gobierno de la Confederacion reitera la declaracion solemne que tantas veces ha hecho de no haber jumas autorizado ningun acto ofensivo a la independencia y tranquilidad de la Republica de Chile, y a su vez el Gobicano de esta declara que nunca fué su intencion, al apoderarse de los buques de la Esequadra de la Confederacion, apropiarselos en calidad de presa, sino mantenerlos en deposito para restituirlos, como se ofrece a hacerlo, en los terminos que en este tratado se estipulan.

3.º El Gobierno de Chile se compromete a devolver al de la Confederacion los buques siguientes: la barca "Santa-Cruz" el bergantin "Arequipeño" y la goleta "Peruviana." Estos buques serán entregados a los ocho

días de firmado el tratado por ambas partes a disposición de un comisionado del gobierno Protectoral.

4.º A los seis días después de ratificado este tratado por S. E. el Protector, el ejército de Chile se retirará al puerto de Quilca, donde están sus transportes, para verificar su embarque y regreso a su país. El Gobierno de Chile enviará su ratificación al puerto de Aica dentro de cincuenta días contados desde esta fecha.

5.º Los gobiernos de la Confederación y de Chile se comprometen a celebrar tratados especiales relativos a sus mutuos intereses mercantiles, los cuales serán recíprocamente considerados, desde la fecha de la ratificación de este tratado por el Gobierno de Chile, como los de la nación más favorecida.

6.º El Gobierno Protectoral se ofrece a hacer un tratado de paz con el de las Provincias Argentinas tan largo como este lo quiera, y el de Chile queda comprometido a interponer sus buenos oficios para conseguir dicho objeto, sobre las bases en que los dos gobiernos convengan.

7.º Las dos partes contratantes adoptan como base de sus mutuas relaciones el principio de la no intervención en sus asuntos domésticos, y se comprometen a no consentir que en sus respectivos territorios se fraguen planes de conspiración ni ataque contra el Gobierno existente y las instituciones del otro.

8.º Las dos partes contratantes se obligan a no tomar jamás las armas la una contra la otra, sin haberse entendido y dado todas las explicaciones que basten a satisfacerse recíprocamente, y sin haber agotado antes todos los medios posibles de conciliación, y avenimiento, y sin haber expuesto estos motivos al gobierno garante.

9.º El gobierno Protectoral reconoce en favor de la República de Chile el millón y medio de pesos, ó la cantidad que resulte haberse entregado al Ministro Plenipotenciario del Perú, D. José Lorea y Loredo, precedente del empréstito contraído en Londres por el Gobierno Chileno, y se obliga a satisfacerla en los mismos términos y plazos en que la república de Chile satisfaga el referido capital del empréstito.

10. Los intereses devengados por este capital, y debidos a los prestamistas, se satisfarán por el gobierno de la Confederación en los términos y plazos convenientes para que el Gobierno de Chile pueda satisfacer oportunamente con dichos intereses a los prestamistas.

11. La parte correspondiente a los intereses del capital mencionado en el artículo 9.º ya satisfechos por el gobierno de Chile a los prestamistas en los dividendos pagados hasta la fecha, y que ha debido satisfacer el Gobierno del Perú, según la estipulación hecha entre los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Chile y el Perú, se pagará por el gobierno de la Confederación en tres plazos: el primero de la tercera parte, a los seis meses contados desde la ratificación de este tratado por el Gobierno de Chile; el segundo, a los seis meses siguientes; y el tercero, después de igual plazo.

12. El Gobierno de la Confederación ofrece no hacer cargo alguno por su conducta política a los individuos del territorio que ha ocupado el Ejército de Chile, y considerará a los peruanos que han venido con dicho Ejército como si no hubiesen venido.

13. El cumplimiento de este tratado se pone bajo la garantía de su Majestad Británica, cuya adquisición se solicitara por ambos gobiernos contratantes.

En fe de lo cual firmaron el presente tratado los sus dichos Ministros Plenipotenciarios en el Pueblo de Paucarpata, a diez y siete de Noviembre de mil, ochocientos, treinta y siete, y lo refrendaron los Secretarios de las Legaciones—Manuel Blanco Encalada—Ramon Herrera—Anselmo Quiros—Antonio Jose de Iriarri—Dr. Juan Gualberto Valdivia, Secretario de la Legación Peru Boliviana—Juan Henríquez Ramirez—Secretario de la Legación Chilena.

Andrés Santa Cruz, Gran Ciudadano, Restaurador, Capitan Jeneral y Presidente de Bolivia, Supremo Protector de la Confederación Perú-Boliviana, Gran Mariscal, Pacificador del Perú, Jeneral de Brigada en Colombia, condecorado con las medallas de Libertadores de Quito y de Pichincha, con la del Libertador Simon Bolivar y con la de Cobija, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Fundador y Jefe Supremo de la Legion de Honor Boliviana y de la Nacional del Perú. & &

Hallandose este tratado conforme con las instrucciones dadas por mí a los Plenipotenciarios nombrados al efecto, lo ratifico solemnemente en todas sus partes, que

dando encargado mi Secretario Jeneral de hacerlo observar, imprimir y publicar.—Dado en el cuartel jeneral de Paucarpata, a diez y siete de Noviembre de mil, ochocientos, treinta y siete.—Andrés Santa-Cruz—El Secretario Jeneral—Manuel de la Cruz Mendez.

NUMERO 3.º

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE.

Santiago, 18 de Diciembre de 1837.

CONSIDERANDO:

1.º Que el tratado celebrado en el pueblo de Paucarpata a 17 de Noviembre del presente año entre el Jeneral en Jefe del Ejército de Chile D. Manuel Blanco Encalada y D. Antonio Jose de Iriarri, como Plenipotenciarios del Gobierno de Chile, y los Jenerales D. Ramon Herrera y D. Anselmo Quiros, Plenipotenciarios del Jeneral D. Andrés Santa-Cruz, no satisficieron las justas reclamaciones de la nación Chilena, ni repararon debidamente los agravios que se le han inferido, ni lo que es mas, precave los males a que se ven expuestos los pueblos vecinos al Perú y Bolivia, cuya independencia y seguridad permanecen amenazadas.

2.º Que aun en los mismos artículos de este tratado que son favorables a Chile se encuentran cláusulas dudosas y faltas de explicación, que harian del todo inútiles las estipulaciones en su actual estado, y solo darian lugar, como debe temerse, a que despues de dilatadas é infructuosas contestaciones, se renovase la guerra.

3.º Que los Plenipotenciarios del Gobierno de Chile se han escedido en el otorgamiento del tratado de las instrucciones que recibieron, como ellos mismos lo hicieron presente al Jeneral Santa Cruz al entrar en la negociación, arreglándose a los principios de honor y lealtad con que el Gobierno chileno les habia hecho esta especial prevención.

DECLARO: que el Gobierno de Chile desapruueba el antedicho tratado, y que, despues de ponerse esta resolución en noticia del Jeneral D. Andrés Santa Cruz, deben continuar las hostilidades contra el expresado Gobierno y sus sostenedores, en la misma forma que antes de su celebracion.

El Gobierno, que desea ardientemente la paz, y que está dispuesto a renovar ahora mismo las negociaciones por un tratado, no omitirá sacrificio para obtenerla, con tal que ellas sean compatibles con la independencia, la seguridad y el honor nacional; satisfecho de que una paz de esta clase es la única que conviene, ó que puede desear el pueblo chileno, y que le dan derecho a esperar la justicia de su causa, su constancia, la eficaz cooperacion de sus aliados, y los recursos que el favor de la Divina Providencia ha puesto a disposición de su Gobierno—Joaquin Prieto—Joaquin Teornal.

Este decreto se ha copiado del ARAUCANO número 382, del día 22 de Diciembre de 1837.

NUMERO 4.º

CAMARA DE SENADORES.

A. S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Santiago, Diciembre 24 de 1836.

El Congreso Nacional ha tomado en consideracion el mensaje de V. E. de 21 del present; en que da cuenta del resultado que tubo la mision del Ministro Plenipotenciario de Chile D. Mariano Egnera cerca del Gobierno del Perú, y ha acordado las cinco resoluciones siguientes.

1.º Que el Jeneral D. Andrés Santa-Cruz, Presidente de la República de Bolivia, detentador injusto de la soberania del Perú, amenaza a la independencia de las otras Repúblicas Sud-Americanas.

2.º El Gobierno Peruano, colocado de hecho bajo la influencia del Jeneral Santa-Cruz, ha consentido, en medio de la paz, la invasion del territorio chileno por un armamento de buques de la República Peruana, destinado a introducir la discordia y la guerra civil entre los pueblos de Chile.

3.º El Jeneral Santa-Cruz ha vejado, contra el derecho de Jentes, la persona de un Ministro público de la Nación Chilena.

4.º El Congreso Nacional, a nombre de la República de Chile, insultada en su honor y amenazada en su seguridad interior y exterior, ratifica solemnemente la declaracion de guerra hecha, con autoridad del Congreso Na-

cional y del Gobierno de Chile, por el Ministro Plenipotenciario D. Mariano Egaña al Gobierno del Jeneral Santa-Cruz.

5.º El Presidente de la República podrá hacer salir del territorio del Estado el número de tropas de mar ó tierra que tuviese por conveniente, para emplearlas en los objetos de la presente guerra, y por todo el tiempo de la duración de esta podrán permanecer fuera del territorio de la República.

Dios guarde a V. E.—Gabriel José de Tocornal—Fernando Urizar Garfias.

NUMERO 5.º

Consideraciones sobre las tres causas en que se funda la ratificación de la declaración de guerra dada por el Congreso Nacional de Chile, por las cuales se convence que el tratado de paz de Paucarpata debía hacer terminar dicha guerra.

El Jeneral Santa Cruz solo podía amenazar a la independencia de las Repùblicas Sur Americanas de dos modos; uno digno de ser estimado, y el otro muy despreciable; es decir, ò con una fuerza demasiado poderosa, ò con solo una voluntad impotente. En el primer caso, considerandose Chile autorizado para hacer la guerra al Jeneral Santa Cruz, por que la mucha fuerza de este Jeneral comprometia la seguridad de aquella República, cesaba la causa de la guerra desde que se ofreciese una garantía capaz de desvanecer todo temor. Ofrecida la de la Gran Bretaña, no podía presentarse otra mejor, ni de nación mas poderosa, ni mas interesada en mantener la paz de estas repùblicas, y por consiguiente dejaba de existir aquella primera causa de la guerra, y no se presentaba razon alguna para continuar perjudicandonos nosotros, y perjudicando a medio mundo con nuestras hostilidades.

La segunda y la tercera causa de la guerra, que la justificaban despues de haber pedido las satisfacciones necesarias, y despues de haberse el ofensor negado a darlas quedaron anuladas desde que se vengaron aquellos agravios con las hostilidades cometidas; por que no es necesario sembrar de cadáveres un pais, desolar muchos provincia, enturquescer la mar con la sangre derramada en mil combates navales, ni reducir a la miseria a los dos países que se hostilizan, para conseguir la satisfaccion por la via de las armas. Tanto mas moderado debe ser un gobierno en sus venganzas, cuanto mas necesite el pais de poblacion; de tranquilidad y de todos los demas beneficios de la paz. La Inglaterra, la Francia, la Alemania, la Rusia, la Persia, la China se han menos dañado, sosteniendo una guerra durante diez años, que el que Chile debe hacerse en la decima parte de este tiempo.

Si se habia, pues, conseguido una garantía que asegurase la independencia de Chile, y si se habian vengado en algun modo los agravios recibidos, la guerra declarada por la nacion chilena habia ya surtido sus efectos, y no se descubria un motivo racional para dejar de aceptar la paz que alcanzabamos, sin haber sufrido ningun contrate de aquellos a que ahora quedamos expuestos.

Puede ser que los que obran contra mis ideas obren con politica; pero si es así, confieso que yo no lo entiendo, y que tampoco lo han entendido los que se han despedido escribiendo sobre la materia. Napoleon decia: *J'ai ma politique, a moi je t'engo ni politique propre;* y en esto hai muchos hombres que se parecen a Napoleon. Cada uno tiene la politica suya, y de aqui nace que haya tantas politicas caprichosas en el mundo. Pero si Napoleon con tanto talento, tanta fortuna y tanta fuerza, no pudo hacer triunfar su *politica propia*, ¿como podrán hacerlo aquellos que carecen de estas ventajas? Vale mas que todos adoptemos los principios de la *politica universal*, para que los pueblos no sean las víctimas de estas *politicas particulares*, ò de las filitas cometidas contra la *verdadera politica*.

Continuará.

El Registro.

El extraordinario de la capital del Estado venido en esta semana nos ha impuesto que el 4 del presente se hallaba lista en Valparaiso la

escuadrilla chilena y que segun se presumiria la vela en la noche de dicho dia 4 trayendo a su bordo ochocientos hombres de desembarco a las ordenes de D. Agustin Gamarra que tanto conocemos; se asegura igualmente que este *gran Capitan* habia resuelto tomar por teatro de sus nuevas aventuras el sagrado territorio de la libertad suponiendo encontrar en él la cooperacion y elementos necesarios para atar la nacion, que le dió el ser, al carro de la envidia extranjera.

Si no tocamos tan de cerca la general opinion de este heroico departamento y si no fuesen tan multiplicados los documentos que han exhibido todos los pueblos que lo componen desde el momento en que se les anunció la criminal conducta del Gabinete de Santiago hasta la fecha, nos impondriamos el deber de hacer la reseña de los hechos que tan notoriamente desmienten esa vana esperanza del PROFUGO DE YANACOCCHA. Sin embargo recordariémos a nuestros lectores, en obsequio al nacionalismo de nuestros compatriotas del Norte, que desde el año 29 se ha oido con execracion el nombre de Gamarra en todos los angulos de este departamento y que a solo esta circunstancia debió Salaverry la popularidad que fundó su nombradía en el año 33. Recordaremos tambien que en la pasada campaña *restauradora* se manifestaba por todas partes la noble envidia de que los peruanos del Sur tubiesen la gloria de destruir a los agresores y recordaremos en fia que no habiendo cesado aquel revoltoso de trabajar por seducirnos mientras ha residido en los pueblos limitrofes a esta tierra clasica de la libertad, nada pudo conseguir si no desengaños.

Estos hechos pues, que no debe ignorar Gamarra, nos deberían alejar de la creencia al descabellado plan del viejo conspirador que tanto detestamos. Mas considerandolo en su despecho, capaz de toda calaberada, nos dispondremos a recibirlo con todo el ardimento de nuestro patriotismo y con esa natural ansia de venganza contra el principal autor de nuestras desgracias.

Nada tenemos que añadir al entusiasmo que hemos desplegado en la epoca de la guerra chilena si no el pequeño sacrificio de alterar, por un corto tiempo, nuestro reposo y ayudar como lo hemos practicado otras veces a los valientes que nos guarnecen: con tan noble objeto ocupan ya sus cuarteles los cuerpos de la Guardia Nacional y el parche marcial nos prepara a la defenza de nuestros hogares. No es la causa de un aspirante la que vamos a defender; el honor de nuestros Padres, la tranquilidad de nuestras esposas y la moral de nuestros hijos.

Presentese en buena hora ese presumido ambicioso en quien desconocemos ya su orijen peruano; emplee como quiera las arterias de su falso y despreciable politica; invoque el auxilio de sus miserables complices; haga uso de las armas que protejen su criminal mision y proclame con empeño el bien que no queremos de sus inmundas manos.—Reo consumido de la Patria nada puede esperar de ciudadanos resueltos a sostener la dignidad nacional y que sabrán castigar el ultraje que nos inflire su poniendonos capaces de traicionar. Pasaron para siempre las ilusiones de los peruanos y si aun entonces supo conservar su honor el Departamento de la Libertad; saboreado hoy con los dulces efectos del regimen adoptado por la nacion, no tiene otra divisa que Confederacion ò muerte.